

Los tribunales ponen freno una vez más a las fórmulas “creativas” de las universidades para cubrir determinados puestos de trabajo del PAS

El juzgado anula y deja sin efecto la modificación de la RPT del PAS Funcionario de la URJC por la que se creaban cinco puestos eventuales de arquitecto / ingeniero

El juzgado de lo contencioso-administrativo nº 17 de Madrid ha dictado sentencia “**estimando** el recurso contencioso administrativo instado por la letrado [REDACTED] en nombre y representación de **FEDERACION REGIONAL DE ENSEÑANZA DE MADRID DE COMISIONES OBRERAS** debo declarar y declaro no ajustada a Derecho acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad Rey Juan Carlos de Madrid adoptado en su sesión de 23 de febrero de 2018 por el cual se aprobaba la propuesta de modificación de la relación de puestos de trabajo (RPT) de PAS funcionario con respecto a las cinco plazas identificadas en este proceso, el cual se anula y deja sin efecto.”

La provisión de puestos de trabajo del PAS (ya sea laboral o funcionario), en lo relativo a los colectivos afectados, procedimientos a aplicar y figuras de contratación, es una cuestión que viene regulada claramente tanto en los acuerdos y convenios de aplicación en el ámbito de las universidades públicas madrileñas como, en el caso del PAS Funcionario, en la propia normativa estatal. **La normalización de estos procesos y su aplicación estricta y coherente es lo que garantiza el cumplimiento de principios esenciales para el acceso y progreso en el empleo público como son los de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad.** Por lo tanto, deberían ser las propias gerencias quienes debieran garantizar su cumplimiento en todas las convocatorias, tanto de procesos internos de provisión de plazas como en las ofertas públicas de empleo.

Sin embargo, desde CCOO venimos denunciando la tendencia creciente de algunos gestores universitarios a vulnerar de manera interesada lo regulado en la normativa de referencia y a poner en marcha procesos “ajustados” a determinadas “necesidades del servicio” y “perfiles personales”, que no profesionales. Y siempre bajo la misma argumentación: “*hace falta a la universidad*”, “*aplicar lo regulado en la normativa es muy lento y restrictivo*” y “*con esto no se perjudica a nadie*”. Resultado: un incremento del número de contratos de alta dirección y puestos eventuales para desempeñar funciones del PAS estructural, libres designaciones a las que sólo les falta “el nombre y apellido” de la persona finalmente seleccionada, contrataciones fuera de las bolsas de empleo, etc.

La convocatoria ahora anulada es un claro ejemplo: bajo el mantra de la “urgencia y necesidad” la URJC procedió en 2017 a modificar la RPT del PAS Funcionario creando cinco nuevas plazas que podían ser cubiertas, como fue el caso, por personal eventual:

- Una plaza de Arquitecto Grupo A1 Nivel 28 de Complemento de Destino.
- Una plaza de Arquitecto Grupo A1/A2 nivel 26 de Complemento de Destino.
- Una plaza de Arquitecto Grupo A1/A2 nivel 24 de Complemento de Destino.
- Una plaza Arquitecto Técnico Grupo A1/A2 nivel 26 de Complemento de Destino.
- Una plaza de Ingeniero A2 Grupo A1/A2 nivel 26 de Complemento de Destino.

Sin que en dichas plazas concurren las razones de urgencia y asesoramiento político que la normativa contempla, al tratarse de puestos de carácter técnico y estructural. Tal y como ha defendido CCOO y la sentencia refleja, “**dichas plazas no reúnen las características propias a cubrir por personal eventual, no son plazas de asesoramiento, y de**

un asesoramiento de matiz político, se trata de plazas técnicas para profesionales cualificados que van a desarrollar funciones permanentes en el ámbito de la universidad. (...). En definitiva y con arreglo a la Ley el nombramiento de personal eventual al cual solo tienen derecho los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas, es excepcional, y solo está justificado en virtud de las concretas funciones de confianza y asesoramiento a prestar a quien le nombra; y las funciones a desarrollar en los proyectos de ejecución de obras de ampliación de la Universidad por parte de cuatro Arquitectos y un Ingeniero no revisten esas especiales características por lo que no está justificado que dichos puestos puedan ser ocupados por personal eventual.”

Aunque la sentencia puede ser recurrida, esperamos que la URJC actúe de forma responsable y proceda a la cobertura siguiendo los procedimientos legalmente establecidos, con personal funcionario al haberse creado estas plazas en la RPT del PAS Funcionario.

Acuerdos como el ahora anulado suponen una vulneración del derecho al acceso al empleo público, a la progresión en la carrera profesional y a la promoción interna según principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad mediante la implantación de sistemas objetivos y transparentes de evaluación.

CCOO no va a transigir con este tipo de actuaciones y continuará denunciándolas hasta agotar la vía judicial al entender que nos jugamos algo más importante que unas pocas plazas “de adjudicación irregular”. No podemos tolerar que se asiente la cultura de que esto es un cortijo de unos pocos, ni vamos a tolerar que las gerencias tengan carta blanca para vulnerar la ley e ignorar el derecho de todo trabajador y trabajadora a ser tratado en igualdad de condiciones y derechos.

Madrid, a 31 de enero de 2019